ACTA DE CESIÓN No. 1 DEL CONTRATO GGC-1267-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y LUIS FERNANDO ZORA GENEY O QUIEN MEDIANTE LA PRESENTE ACTA CEDE A ELIANA RAMIREZ MEDINA

CONSIDERACIONES:

1. Se entiende como consideraciones todas las actuaciones realizadas en la plataforma Secop II.

2. Que, la forma de pago se estableció de la siguiente manera:

"(…) FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de:

Perfil 1 – PLCs: 2026-1014, 2026-1040, 2026-1053, 2026-0921 y 2026-0990; para cada uno la suma de: SIETE MILLONES DE PESOS ($7.000.000) M/CTE, incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar.

a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.
c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar". (…)

3. Que, mediante comunicación **remitida por correo electrónico** del **16 de julio de 2026, EL CEDENTE**, solicitó a la supervisión del contrato, la cesión del Contrato **GGC-1267-2026,** así:

(…) "Respetado supervisor, cordial saludo. En atención a la solicitud realizada, me permito remitir alcance a la comunicación previamente presentada, mediante la cual manifesté la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1267-2026. Lo anterior, con el fin de precisar que prestaré mis servicios hasta el día 16 de julio de 2026 y, en ese sentido, dejo a consideración de la supervisión y de la Entidad la alternativa que jurídicamente resulte procedente, bien sea mediante la terminación anticipada del contrato de común acuerdo o, si se estima viable, a través de la cesión del contrato, en ambos casos a partir del 17 de julio de 2026" (…).

4. Que mediante memorando N°3-2026-038903 del 16 de julio de 2026 el supervisor allega el certificado de cumplimiento y demás anexos, los cuales hacen parte integral de la presente cesión, y en dicho certificado indica lo siguiente:

(…) "De manera atenta solicito realizar el trámite tendiente a adelantar la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales GGC No. 1267 de 2026, lo anterior de conformidad con la solicitud realizada por la contratista mediante correo electrónico donde indica "(…) En atención a la solicitud realizada, me permito remitir alcance a la comunicación previamente presentada, mediante la cual manifesté la imposibilidad de continuar con la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. GGC-1267-2026. Lo anterior, con el fin de precisar que prestaré mis servicios hasta el día 16 de julio de 2026 y, en ese sentido, dejo a consideración de la supervisión y de la Entidad la alternativa que jurídicamente resulte procedente, bien sea mediante la terminación anticipada del contrato de común acuerdo o, si se estima viable, a través de la cesión del contrato, en ambos casos a partir del 17 de julio de 2026. (…)".

BALANCE FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	**$ 80.500.000**
Valor RP No. 27126 FAZNI	$ 80.500.000
Total RPs	**$ 80.500.000**
Valor de la liberación del R.P 27126	**$ 2.333.333**
Valor del contrato con reducción o adición (si aplica)	$ 78.166.667
Valor RP No. 27126 FAZNI con reducción	$ 78.166.667
Mes/periodo/producto	**Valor**
Pago días del 26 al 30 de enero de 2026 RP 27126 cedente	$ 1.166.667
Pago mes de febrero de 2026 RP 27126 cedente	$ 7.000.000
Total, pagado al cedente	**$ 8.166.667**
Valor ejecutado y pendiente por pagar mes de marzo de 2026 del RP 27126 cedente	$ 7.000.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar mes de abril de 2026 del RP 27126 cedente	$ 7.000.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar mes de mayo de 2026 del RP 27126 cedente	$ 7.000.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar mes de junio de 2026 del RP 27126 cedente	$ 7.000.000
Valor ejecutado y pendiente por pagar del 01 al 16 del mes de julio de 2026 del RP 27126 cedente	$ 3.733.333
Total, valor ejecutado pagado y/o pendiente por pagar al cedente	**$ 39.900.000**
Saldo por ceder del contrato (valor del contrato menos lo ejecutado por el cedente)	**$ 38.266.667**

BALANCE FINANCIERO	
Sin perjuicio de que el suscrito supervisor del contrato solicite ante el Grupo de Presupuesto de la SAF o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin, conforme a los recursos NO ejecutados (si aplica).	

5. Que la cláusula novena del documento complementario indica: "***PROHIBICIÓN DE CESIÓN****: El presente Contrato no podrá ser cedido a título alguno por EL CONTRATISTA, sin consentimiento previo y escrito de EL MINISTERIO de conformidad con lo dispuesto en artículo 41 de la Ley 80 de 1993.".*

6. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se dejó constancia de la verificación del pago de las obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, efectuados por **EL CONTRATISTA**, durante el plazo de ejecución del contrato, lo cual se acredita mediante la certificación de cumplimiento debidamente firmada por el supervisor

7. Que con fundamento en la Sentencia C-114/08 de la Corte Constitucional Colombiana, el principio de la autonomía de la voluntad privada ha sido definido como: "(…) el poder de las personas, reconocido por el ordenamiento positivo para disponer con efecto vinculante de los intereses y derechos de los que son titulares y por ende crear derechos y obligaciones, siempre que respete el orden público y las buenas costumbres (…)."

8. Que, con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar la presente ACTA DE CESIÓN del Contrato GGC-1267-2026, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y en especial por las siguientes cláusulas, por lo cual las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL CEDENTE, cede a favor de **LA CESIONARIA**, el Contrato GGC-1267-2026, suscrito con **EL MINISTERIO,** con todos los derechos y obligaciones que del mismo se derivan.

CLÁUSULA SEGUNDA - NATURALEZA JURÍDICA: EL CESIONARIO no tendrá vínculo laboral alguno con **EL MINISTERIO**, por cuanto éste actúa con plena autonomía e independencia técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento o pago alguno por concepto de prestaciones sociales de ninguna índole o cualquier otra erogación diferente a los pagos pactados en la Cláusula segunda del Documento Complementario **GGC-1267-2026**

CLÁUSULA- TERCER – PAGO: Ordenar al Grupo de Presupuesto realizar el pago por valor de:

- SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/03/2026) y (31/03/2026); del RP N°. 27126, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.
- SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/04/2026) y (30/04/2026); del RP N°. 27126, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.
- SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/05/2026) y (31/05/2026); del RP N°. 27126, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.
- SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000) suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/06/2026) y (30/06/2026); del RP N°. 27126, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.
- TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($3.733.333) M/CTE. suma correspondiente al periodo comprendido entre (01/07/2026) y (16/07/2026); del RP N°. 27126, previa radicación de los documentos para trámite de pago por parte de **EL CEDENTE**, aprobados debidamente por el (la) supervisor (a) del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR: El valor sin ejecutar y que se cede del Contrato **GGC-1267-2026** es de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($38.266.667) M/CTE.** incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA – LIBERACION DE RECURSOS NO EJECUTADOS. En el evento de que en el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión o de consultoría individual, existan recursos no ejecutados, el supervisor del contrato deberá solicitar ante el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, el respectivo trámite de liberación de recursos, suscribiendo el acta o certificado de balance financiero establecido para tal fin por medio de la plataforma dispuesta para ello.

PARÁGRAFO: El acta y/o certificado de balance financiero soporte del proceso de liberación, deberá ser cargado por el supervisor del contrato en “Documentos de ejecución del contrato” de la sección 7 “ejecución del contrato” en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA - GARANTÍAS: LA CESIONARIA deberá constituir la póliza en los términos establecidos en el contrato si aplica y cargarla para su revisión y aprobación en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA SEPTIMA- TÉRMINOS Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato **GGC-1267-2026,** tienen plena vigencia respecto de **LA CESIONARIA**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

CLÁUSULA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El perfeccionamiento se entiende dado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del Ministerio en la plataforma transaccional SECOP II.

AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

EL MINISTERIO acepta que **EL CEDENTE** no continúe ejecutando el Contrato **GGC-1267-2026** y, por tanto, autoriza la cesión del mismo en los términos antes descritos, trasladando la calidad contractual a favor de **LA CESIONARIA.**

NOTA: Para los Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el presente documento contiene las condiciones complementarias del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales junto con lo estipulado en la citada plataforma